



RESOLUCION N° 14083

VISTO:

El expediente CO-0062-00792864-1 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, existen informes favorables de las dependencias técnicas intervinientes, de la Dirección de Edificaciones Privadas, obrantes a fojas 12 y 13.

Que, a juicio de la mencionada Dirección de Edificaciones Privadas se deberá acceder al otorgamiento del mencionado certificado final de obras, aplicándose al profesional interviniente lo establecido para este tipo de situación en la Ordenanza N° 7.279/76 – artículo 2.6.4 Sanciones a Profesionales – Inciso c) – Punto 3.

Que, a juicio de la Dirección de Urbanismo la edificación no cumple en su totalidad con los parámetros establecidos más, debido a que de enmarcarse en el artículo 100, inciso b) de la Ordenanza N° 11.748/10, no hay indicador modificado para el cálculo del plusvalor sino incumplimiento de lo normado a través del Reglamento de Edificaciones Privadas Ordenanza N° 7.279, fojas 20.

Que, si bien la edificación no cumple en su totalidad con los parámetros establecidos mediante las ordenanzas que regulan la edificación dentro de la ciudad, la escala de intervención y lo que pudiera recuperarse para ser colectivizado mediante acuerdo de partes, no justificaría constituirse como convenio urbanístico.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

RESOLUCION

Art. 1º: Autorízase a otorgar al Departamento Ejecutivo Municipal por vía de excepción el certificado final de obras de la edificación sita en calle Ruperto Godoy N° 2.012 propiedad de la Sra. Nélide Garavaglia – D.N.I. N° 3.742.698, bajo nomenclatura catastral 4-5720-215.



RESOLUCION N° 14083

Art. 2º: El Departamento Ejecutivo Municipal aplicará al profesional interviniente las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 7.279/76 – artículo 2.6.4 Sanciones a Profesionales – Inciso c) – Punto 3, según informe obrante a fojas 12.

Art. 3º: Junto a la autorización expresada en el artículo 1º, notifíquese al titular del inmueble la norma que establece la posibilidad de otorgar convenio urbanístico, adjuntándose copia de la misma.

Art. 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 15 de diciembre de 2.011.-

Presidente: Sr. Leonardo Javier Simoniello
Secretario Legislativo: Sr. Raúl Alfredo Molinas